

Revolución y desamortización en el Sexenio Democrático: El caso murciano

PEDRO SEGURA ARTERO

RESUMEN.—Durante el Sexenio Democrático, la Desamortización fue instrumento de una política económica de desarrollo capitalista basada en la desregulación y privatización, y especialmente para resolver dos graves problemas: Las crisis de las finanzas públicas y agraria. Se trató de organizar un proceso amplio de ventas, basado en nuevos tipos de bienes —salinas, minas, etc.— sobre los que pivotó fundamentalmente. Pero el resultado fue mediocre, expresando la contradicción existente entre medios y objetivos. Frente a ello el republicanismo, en sus diferentes tendencias, no consiguió articular una alternativa diferenciada y eficiente.

ABSTRACT.—During the «Sexenio Democrático», the Desamortización was instrument of an economic policy of capitalist development based on desregulation and privatization, especially to solve two main problems: The crisis of the public finances and the agrarian crisis. They tried to organize a wide selling process, based on new kind of goods - saltmines, mines, etc...- on wich it turned around basically. But the result was moderate, pointing out the contradiction between means and targets. Faced on that, the republicanism, in its different tendencies, didn't achieve to organized and alternative different and efficient.

PALABRAS CLAVE: Bienes Nacionales, Crisis, Desamortización, Desregulación, Minas, Salinas, Privatización.

Anales de Historia Contemporánea, 9 (1993)



1. Introducción: crisis y revolución de 1.868

Hace años J. Vicens Vives destacaba acertadamente que la catástrofe de 1866 fue la madre de la Revolución de 1868 (Vicens Vives, J. 1968). Posteriormente un elevado número de excelentes investigaciones han precisado la fenomenología de la crisis de forma que constituye uno de los sujetos historiográficos mejor conocidos de los que marcaron la España del siglo XIX. Por tanto sólo nos cabe destacar aquellos elementos de la misma que se relacionan –y en la medida en que lo hacen– con el desarrollo del proceso desamortizador.

En este sentido hay que señalar su carácter dual: crisis política en el sentido de crisis del régimen oligárquico constitucional hegemonizado por el moderantismo y una compleja crisis económica en la que se combinan asimétricamente factores de carácter tradicional con otros propios de una economía capitalista inmadura. (FONTANA, J. 1973). En ella podemos distinguir:

- Una crisis bancaria y de las finanzas privadas que, parcialmente y aparte de su intrínseca debilidad, se ha atribuido a las restricciones institucionales existentes (TORTELLA, G. 1975).
- Una crisis de rentabilidad de los ferrocarriles, cuya construcción había constituido un factor de dinamización de la economía en los años precedentes pero con un alto consumo de recursos privados y públicos de forma directa e indirecta. (FONTANA, J. 1973).
- Una crisis de las finanzas estatales que se resumía en un déficit público creciente –endémico durante todo el siglo– que se financiaba sistemáticamente con los recursos que proporcionaba la enajenación de Bienes Nacionales y, cuando las ventas declinaron, recurriendo al heterodoxo expediente de la anticipación de recursos por la Caja General de Depósitos. Para ello se utilizaban, como garantía de operaciones de crédito, los pagarés de plazos no vencidos así como los que quedaban por vender para cubrir los descubiertos del Tesoro pero sin conseguir equilibrar las cuentas y sanear las finanzas del Estado. Además provocaron la crisis –auténtica quiebra técnica– de la Caja de Depósitos que constituía el instrumento ejecutor preferente de las maniobras descritas y la rápida caída de la cotización de la Deuda Consolidada al 3%, induciendo un proceso deflacionista que agravó la recesión. (GONZALO, L. 1982; ARTOLA, M. 1.986 y MARTIN NIÑO, 1972).
- Por último una crisis de subsistencias –con características tradicionales– que actuó como catalizador y detonante del movimiento revolucionario. Sobre la misma, aparte de factores clásicos y naturales, operaron otros como la caída de rendimientos en tierras marginales roturadas –dentro del gran impulso característico del período– y el incremento de la presión fiscal sobre la tierra

agravando problemas sociales del campesino como la expropiación y expulsión que sufrían por la generalización de la propiedad, caducidad y alza del precio de los arrendamientos. Por otra parte, como consecuencia de la crisis, en 1867-68 se intensificaron las fluctuaciones de los precios, aumentando el grado de dispersión regional por lo que el mercado nacional agrario sufrió una involución en el nivel de integración alcanzado, apareciendo el fenómeno del desabastecimiento (SANCHEZ- ALBORNOZ, N. 1968).

En la Región Murciana, la crisis se experimentó con una gran virulencia, apareciendo el desabastecimiento de granos en varias comarcas cuando había llegado a disponer de excedentes anteriormente. Agravada por el declive de la actividad minera, multitud de trabajadores se quedaron en paro, debiendo los municipios realizar obras públicas para emplearlos así como instalar cocinas económicas. (VILAR, J. B. 1976, 1990 y PEREZ PICAZO, M.T. 1984).

2. El Sexenio Democrático y la Desamortización

Ante estos graves problemas, la tendencia revolucionaria dominante, formada por la convergencia de progresistas y unionistas, una vez derrotadas las tendencias radicales democráticas y republicanas así como las obreras y campesinas –estas carentes de expresiones ideológica explícita y organizativa autónoma– aborda su resolución con un programa marcado por el liberalismo a ultranza, dentro de la genealogía del progresismo que había conocido su hito fundamental en el Bienio 1854-1856 pero que ahora adquiere un nivel más radical y profundo.

Se trataba de profundizar en el proceso de realización de la Revolución Liberal-Burguesa eliminando todas las limitaciones persistentes de viejo o nuevo cuño, lo que debía traducirse en un fuerte estímulo al crecimiento capitalista por la vía de la reforma de la legalidad vigente y de las instituciones sociales que lo obstaculizaban. (FONTANA, J. 1973; TORTELLA, G. 1975 y COSTAS, A. 1988). En esta línea los aspectos más significativos de la política económica revolucionaria se pueden resumir en:

- 1). Movilización de todos los recursos nacionales insertándolos explícitamente en la vía de desarrollo capitalista. Se concreta en el reconocimiento legal de la libertad irrestricta de industria, trabajo y crédito aboliéndose las limitaciones que las constreñían.
- 2). Profundización del proceso liberalizador, en sentido desregulador, detrayendo de las competencias del Estado la producción de bienes. Este principio se traducirá en la abolición de monopolios y estancos –sal, minas etc.– con su correlativa privatización utilizando los mecanismos de la desamortización.
- 3). La ampliación del proceso desamortizador a toda clase de bienes prácticamente sin restricciones.

- 4). Frente al cuestionamiento, por parte de otras tendencias revolucionarias, la defensa radical de la propiedad privada plena como elemento legitimador nuclear de la sociedad burguesa. Más aún, en un país agrario con una aplastante mayoría de la población rural y escaso desarrollo industrial, la legitimidad de la propiedad territorial adquiere un alto rango de especificidad funcional respecto a la fracción terrateniente, dominante dentro del bloque de poder hegemónico (TUÑÓN DE LARA, M. 1.972).

En síntesis, desarrollo capitalista, desregulación y privatización a ultranza constituyen los principios que informan la política económica revolucionaria. La Desamortización, como mecanismo flexible y adaptable, constituirá un instrumento útil para su ejecución, apareciendo intrínsecamente conectado con el conjunto de medidas económicas orientadas tanto a hacer frente a la crisis como a estimular el crecimiento capitalista por la vía de una reforma radicalmente privatista.

Pero, como en períodos anteriores, las urgencias de la coyuntura, y en particular la crisis financiera del Estado, se imponían sobre los proyectos estratégicos. De esta forma, la desamortización se convertía, una vez más, en un expediente para resolver –o intentar resolver– dos graves problemas: La crisis de las finanzas públicas y la crisis agraria.

En el caso de la primera, la situación se había agravado por haberse consumido los ingresos ordinarios y los productos de la desamortización del período anterior adelantados por la Caja de Depósitos. A Figuerola, ante la quiebra no declarada de esta entidad, no le quedó otro remedio que aceptar la realidad y realizar una bancarrota disfrazada. Por otra parte, como consecuencia de la crisis, la capacidad contributiva de la economía española –especialmente del sector agrario– se había contraído drásticamente, de forma que la financiación del Estado por la vía ortodoxa se hacía muy difícil, cuando no imposible.

Debido a ello se recurrió, de nuevo, a emisiones de Deuda Pública garantizadas con los únicos activos disponibles en la práctica, los pagarés de compradores de Bienes Nacionales y los bienes mismos incorporados a un proceso ampliado. En concreto, se emitieron Bonos del Tesoro al 6% de interés y con una prima del 20% garantizados por los siguientes recursos: los pagarés de Bienes desamortizados que sirven de garantía y que se rescataran al término de los contratos a que estén afectos, los pagarés de bienes vendidos y que estén todavía disponibles en Tesorería, el valor de los bienes enajenables no vendidos aún, el de los bienes del Patrimonio de la Corona, el de los Montes del Estado declarados no enajenables y el de las Minas del Estado según Ley de 11 de Junio de 1856 que no se había aplicado.

Su ejecución dió lugar a operaciones financieras poco ortodoxas. En primer lugar, como no se hacía público el volumen de ventas en trámite hasta la publicación de la Cuenta General, cuando no se prefería contabilizar los bienes disponibles como activos,

los pagarés garantizaban los billetes hipotecarios después de garantizar los Bonos. En segundo lugar, con el endoso de la garantía de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales, tanto de ventas anteriores como posteriores a Octubre de 1868, libres de billetes hipotecarios, en la operación de compra de Bonos del Tesoro existentes en la cartera del Banco de París. Por último, los Bonos del empréstito de 200 millones, abierto el 28 de Octubre de 1868 con garantía de los mismos pagarés, así como las cartas de pago de los depósitos voluntarios se admitirían en el pago del tipo de 80% del remate de los bienes desamortizados (ARTOLA, M. 1986; NADAL, J. 1975 y MARTIN NIÑO, J. 1972).

El Banco de España sería el encargado de recaudar los pagarés de Bienes Nacionales y el metálico, al menos hasta la creación del Banco Hipotecario. Entidad que se crea, en buena medida, para resolver el problema de los impagos de los pagarés a plazo.

En segundo término, la desamortización aparece como un mecanismo para corregir los efectos de la crisis agraria por la vía tradicional extensiva, de ampliación del área roturada. Hay que tener en cuenta que la dinámica del proceso, la cuantía y el ritmo de las ventas, se corresponden considerablemente –aunque no de forma lineal y mecánica– a la evolución de la coyuntura general y sus factores más relevantes. (GARRABOU, R. y SANZ, J. 1985).

En el marco de una economía agraria, como la española del siglo XIX, factores como un incremento de la demanda derivada de un crecimiento demográfico superior al de la producción o una crisis de subsistencias por causas técnico - económicas - rendimientos decrecientes o naturales - sequías etc.- inducen una oleada desamortizadora y/o roturadora con el objeto de paliar el déficit de subsistencias. Por otra parte, un instrumento típico de los terratenientes para corregir la tendencia decreciente de sus rentas será la ampliación de sus patrimonios y del área roturada. Con ello consiguen asegurar la reproducción de sus rentas, en el sentido de la renta bruta, aunque decline la renta neta y la renta diferencial. Además hay que contar con el atractivo que las inversiones inmobiliarias presentan, como valor refugio, en tiempo de crisis.

Los gobiernos sesentayochistas trataron de organizar un proceso desamortizador lo más amplio posible en línea con el abierto por la Ley General de Desamortización de 1855 –vigente como norma básica– pero conscientes del agotamiento del proceso, en los términos contemplados en etapas anteriores, debido a haberse enajenado la mayor y mejor parte de los Bienes Nacionales afectos al mismo, se plantearon la ampliación a nuevos segmentos de bienes. Con ello pretendían conseguir dos objetivos: uno de carácter material, incrementar la disponibilidad de bienes enajenables y otro, político-económico, profundizar en el proceso de desregulación y privatización de lo que –en terminología actual– podríamos denominar como actividad empresarial el Estado. Por ello se procedió a la desafectación y venta de bienes como minas, montes, salinas etc. y

a los del Patrimonio de la Corona entre otros, anteriormente exceptuados de forma parcial o total.

Esto supuso la concentración de la acción desamortizadora en los bienes del Clero y, especialmente, en los del Estado, ramo en el que se integran buena parte de los nuevos bienes enajenables. Por el contrario, los correspondientes a los ramos de Propios y de Beneficencia e Instrucción Pública no conocieron cambios relevantes y su participación en el proceso de ventas fue muy limitada.

Inmediatamente, tras la ocupación del poder por la coalición revolucionaria, se procedió al relanzamiento de la desamortización de bienes de la Iglesia, paralizada por los gobiernos moderados. En una acción rápida y radical, que nos retrotrae a los inicios del proceso desamortizador y que conecta directamente con el contenido laicista –incluso anticlerical– del programa político revolucionario, se aprobaron una serie de normas legales orientadas a este fin. La primera de ellas será, significativamente, el Decreto de 12 de Octubre de 1868 por el que se suprimía la restaurada Compañía de Jesús, nacionalizándose sus temporalidades. Recordemos que, en cierto modo, la Desamortización se inició con la abolición de dicha institución y la enajenación de sus bienes en el siglo XVIII.

Otros tres decretos aprobados rápidamente creaban las bases jurídicas del proceso produciendo una retroacción a situaciones preexistentes. El primero de 15 de Octubre de 1868 por el se derogaba otro de 25 de Julio de 1867, que en una interpretación del Concordato de 1851, autorizaba a las ordenes religiosas para adquirir y poseer bienes libremente. Ahora se restablecía la legalidad anterior cifrada en el Art. 38 de la Ley de 29 de Julio de 1837. El segundo, promulgado el 18 de Octubre de 1868, declaraba la extinción de conventos, monasterios, congregaciones y demás casas de religiosos establecidas desde julio de 1837 determinando la nacionalización de sus bienes. Por último, y para la ejecución de las ventas, el decreto de 5 de Julio de 1869 repuso plenamente en vigor la Ley General de Desamortización de 1 de Mayo de 1855.

En otro aspecto importante, el de la redención de Censos, el Decreto de 22 de diciembre de 1868, estableció que esta se hiciese, en el caso de los de titularidad de instituciones eclesiásticas, ante la Hacienda Pública exclusivamente lo que equivalía a su nacionalización.

Además, por Orden de 28 de Enero de 1869 se modificó sustancialmente uno de los efectos hacendísticos de la Desamortización –pactado en el Concordato– declarándose extinguidos los créditos –Deuda Pública en este caso– pertenecientes a instituciones eclesiásticas lo que implicaba una expropiación radical de los bienes mobiliarios del Clero.

Adicionalmente, dos medidas concordantes con las anteriores afectaban a la Iglesia en su dimensión inmaterial, reduciendo su influencia y potenciando una secularización de la vida social y cultural cuyo eje fundamental lo constituía el reconocimiento de la

libertad de cultos por la Constitución de 1869. Por una parte, el Decreto-Ley de 6 de diciembre de 1868 limitaba la jurisdicción legal de la Iglesia en ciertos aspectos como el matrimonio y, por otra, el Decreto de 1 de octubre de 1869 disponía la incautación inmediata por el Estado del archivos, bibliotecas, museos etc. de las instituciones religiosas –excepto los de los seminarios– en lo que se ha denominado Desamortización intelectual (FERNANDEZ ALMAGRO, M. 1968).

Todo ello suponía la práctica anulación, de forma unilateral y en la mayor parte de su articulado, del Concordato de 1851 y de la Adición de 1860, siendo la intención del gobierno sostener esta equívoca situación sin denunciarlo. Esto dió lugar a dos series de problemas. Una, de carácter jurídico, derivada de la dudosa legalidad de algunas medidas, como la referente a los Censos, con pronunciamiento desfavorable del Tribunal Supremo (Sentencia de 10 de Abril de 1869) y otra, de enfrentamiento político, provocada por la fuerte campaña opositora iniciada por la Iglesia desde los púlpitos. En Murcia destacó la oposición al desalojo de los Conventos de San Antonio y Verónicas culminado con el retiro voluntario del Obispo Landeira a Lorca entre 1871 y 1874 (VILAR, J. B, 1983).

Pero es en el ramo de los Bienes del Estado donde aparece con mayor nitidez la relación entre los cambios políticos y económicos auspiciados por la revolución y el proceso desamortizador. Dentro de ella podemos distinguir:

- 1). Aquellos que expresan una relación preferencial entre transformación política y Desamortización con una mayor o menor importancia económica en la práctica. Incluimos en este apartado el Patrimonio de la Corona y las Encomiendas de las Ordenes Militares.
- a). La supresión del Patrimonio de la Corona –que ya había conocido un proceso de enajenaciones voluntarias– se produjo por Ley de 18 de Diciembre de 1869. En ella se declaraba su extinción como tal revirtiendo sus bienes al Estado y quedando, por tanto, desvinculado ese mayorazgo o vínculo laico constituido y detentado por la Casa Real. (Art. 1º).

Se establecía asimismo la enajenación de dichos bienes, como regla, por parte del Estado incluyendo los correspondientes a los Patronatos particulares de la Real Casa exceptuándose solamente los que se destinen al uso y servicio del rey, los que posean valor histórico y artístico, los que convenga destinar al servicio del Estado y los que se cedan para servidumbres públicas y usos comunes de los pueblos. A este respecto la Ley de la República de 24 de Julio de 1873 eliminó estas excepciones, completando radicalmente su supresión legal e incautándose de todos los bienes.

Asimismo se suprimían los derechos y prestaciones de origen señorial que percibía la institución (COS-GAYON, 1881, y BAYONA, J.J., 1977).

- b).La supresión radical de las Encomiendas de las Ordenes Militares y la enajenación de sus bienes pues, aunque desde el principio del proceso desamortizador y

especialmente desde 1855, se había establecido la alienabilidad de los mismos, en realidad no se había efectuado sino de forma muy limitada. Las encomiendas habían persistido, aunque muy mermadas en competencias por efecto de la legislación abolicionista de los señoríos, correspondiendo el disfrute de parte de ellos a miembros de la familia real. En la región murciana, concretamente, a la rama de los Borbón-Parma (VILAR, J. B, 1985). Ahora, finalmente y de forma irreversible se procederá a su liquidación.

2). Aquellos que expresan una relación directa entre reforma económica y Desamortización. En general abren procesos de ventas de mayor importancia cuantitativa y cualitativa que los anteriores. Los principales son:

a). La declaración de enajenables de los Montes del Estado con medidas para propiciar su venta, que hasta este momento habían sido exceptuados tanto por la Ley de 1855 como por la legislación específica de montes de 1859-60 en función de sus características dasonómicas. En este caso, la acción legislativa, de carácter privatista que consideraba al monte como mera fuente de ingresos se presentó con carácter indirecto destacando:

–Las disposiciones presupuestarias como la Ley de Presupuestos de 1.868, especialmente su artículo 12, aprobada antes de la Revolución, pero aplicada por ésta.

–Normativas descentralizadoras como la Ley Municipal de Octubre de 1868 que eliminaba las salvaguardias respecto a los montes de los pueblos.

–La culminación hubiese sido, de haberse aprobado, el proyecto de Ley de Montes, elaborado entre 1871 y 1872, con un contenido doctrinal radicalmente privatista que significaba la liquidación del Patrimonio Territorial público. Por ello generó tensiones entre los Ministerios de Hacienda –promotor de la Ley– y de Fomento –del que dependía la gestión de la mayor parte del patrimonio forestal– dilatando el debate en el gobierno. La proclamación de la República impidió su promulgación (GOMEZ MENDOZA, J. ,1992,; y COSTAS, A. 1988).

Todo ello propició un período caótico en cuanto a la gestión de los montes públicos registrándose, mas que un alto porcentaje de ventas legales, un gran número de casos de aprovechamientos fraudulentos, roturaciones ilegales, incendios provocados, etc... con un daño tan elevado en las masas forestales que ha podido ser calificado de «período depredador» (SANZ, J. 1985).

b). La abolición de estancos y monopolios en correspondencia con la tendencia privatista que eliminaba al Estado de la esfera de la producción. La principal actuación fue el establecimiento de la libertad de fabricación y venta de sal por ley de 16 de junio de 1.869, autorizando al gobierno para que enajenase las Salinas, exceptuándose sólo algunas por su importancia o calidad.

- c). La llamada «desamortización del subsuelo» como una prolongación de la desamortización del suelo (NADAL, J., 1975). Se proyectó a un doble nivel:
- La concesión de explotaciones mineras gravadas con el simple pago de un canon equiparable a la Contribución Territorial por el que, en la práctica, los concesionarios pasaban a ser verdaderos propietarios (Bases Generales. Ley de Minas de 28 de diciembre de 1868). De esta forma un derecho devenía automáticamente en propiedad.
 - La desafectación y enajenación –arriendo en algunos casos– de minas de titularidad estatal. Hay que destacar que tanto las minas como las salinas del Estado habían quedado excluidas de la Desamortización por el Art. 2º-8º de la Ley General de 1855.

3. Republicanismo, Federalismo y Desamortización

El republicanismo unitario y el federal y , por ende, el cantonalismo como versión radical del último, no consiguieron articular una alternativa eficiente y diferenciada, en cuanto al problema agrario en general y a la Desamortización en particular, de la desarrollada por la tendencia septembrista dominante. En este hecho concurren tres factores fundamentales.

Primero: El principal problema del republicanismo a este respecto, es que en él convivían contradictoriamente visiones distintas como reflejo de una heterogénea base social formada por la pequeña burguesía comercial, artesanos, intelectuales y obreros urbanos así como jornaleros agrícolas que emergen políticamente a partir de la implantación del sufragio universal (TUÑÓN DE LARA, M. 1977). Dentro de esta heterogeneidad siempre prevalecieron las tendencias pequeño burguesas individualistas.

Segundo: Se definían como movimientos políticos más que sociales, depositando su fe en el cambio de sistema político como panacea de todos los males. Por una parte, el ala moderada y unitaria aceptaba implícitamente el modelo progresista expresando, en términos ambiguos, el deseo de ampliar los beneficios de la Desamortización a los trabajadores desposeídos. Pero de hecho, no elabora un programa propio sino que lo remite a las bondades de la instauración de la república (GARRIDO, F., 1.868-69).

Por otra el federalismo pimargalliano recogía, en su programa, ciertos elementos colectivistas difusos pero oscurecidos por los elementos de reforma política, modelo de Estado sobre todo, así como por un cierto individualismo recurrente. Su expresión mas elaborada aparece en el discurso de presentación de su gobierno, pronunciando ante las Cortes, por F. Pi y Margall el 13 de junio de 1.873. En él critica la experiencia negativa de las desamortizaciones anteriores, sobre todo el hecho de que los bienes hubiesen acabado en manos de propietarios territoriales y de capitalistas en tanto que los colonos habían resultado perjudicados por la precarización y el alza del precio de los arrenda-

mientos. A ello atribuye el escaso apoyo que tenía en el campo el régimen republicano.

Para contrarrestar esta situación propone dos objetivos a la desamortización republicana. El primero reforzar la revolución con apoyos en el campo en lo que coincide con uno de los que en su momento, planteó Mendizábal. El segundo, atender al bienestar de los braceros proporcionándoles tierra para cultivarla. El método, inspirado en Florez Estrada –al que cita sin nombrarlo–, consistía en enajenar los bienes concejiles, baldíos y realengos, prefiriendo entre los postores a los que no pagasen contribución directa y fuesen aptos para cultivar la tierra, a censo reservativo con facultad para redimirlo en pequeños plazos, a fin de que pronto accediesen a la plena propiedad. (PI y MARGALL, F. y PI y ARSUAGA, F. s/a. y HENNESSY, C.A.H., 1966).

Este programa, demasiado vago en su formulación, no afectaba a las estructuras de la propiedad preexistentes. Pretendía crear pequeños propietarios –a diferencia de Florez Estrada que optaba por censos enfiteúticos perpetuos conservando el Estado la propiedad directa– pero no preveía como podrían consolidarse en unas tierras de escasa calidad y sin medios de inversión.

Tercero. El republicanismo no consiguió una correlación de fuerzas favorable a los cambios que proponía por limitados y ambiguos que estos fueran. Derrotado en 1869, su triunfo de 1873 no se produjo en las calles ni en las urnas sino como única salida, a corto plazo, ante la abdicación de Amadeo pero estrechamente condicionada por la mayoría parlamentaria radical.

De esta forma, aparte de algunas medidas fiscales radicales pero poco efectivas y duraderas como el impuesto extraordinario sobre la propiedad establecido por el Ministro de Hacienda Pedregal, la política republicana apenas aplicada por falta de tiempo, se centró en dos aspectos:

- Pequeñas correcciones del proceso desamortizador en la línea de una aplicación más correcta y honrada del sistema pero sin alterarlo sustancialmente. Destacan la revisión de las ventas de Bienes Comunales y de Propios rescindiendo las realizadas ilegalmente y devolviéndolos a los pueblos y la adición de algunos patrimonios secundarios como parte del Patrimonio de la Corona o el del Príncipe de la Paz. (Decreto de 22-XII-1973).
- La supresión de foros, censos y rabassas (Ley de Redención de Foros y Censos de 20 de Agosto de 1873) destacando en ella su carácter de generalidad afectando a todo tipo de cargas de esa naturaleza (Art. 1º) y la restricción del derecho de redención de las mismas a sus pagadores exclusivamente (Art. 2º). Podía haber constituido una transformación profunda en regiones como Galicia o Cataluña pero la caída de la República la redujo a letra muerta.

En definitiva magro balance de un año –con un bajo nivel de ventas efectivas debido, en gran medida, al deterioro de la administración que culminará con los movimientos cantonales– que justificará, al menos por lo que respecta al campesinado, que la his-

toria de la Primera República sea la de la pérdida de sus bases potenciales (LACOMBA, J. A, 1973, TUÑÓN DE LARA, M. 1977).

4. Desarrollo del proceso desamortizador (1.868-1.874). El caso murciano

A pesar del esfuerzo legislativo realizado el resultado práctico fue muy desigual y, en conjunto, frustrante. Incluso su comienzo tuvo un efecto poco alentador como reconoció Figuerola en las Cortes (D.S.C.C. 1.869 p. 2.393). En los ocho meses transcurridos desde la Revolución no se habían podido vender pues hubiese sido –destacaba en su intervención– malvender el patrimonio de la Nación. Las causas eran la carestía, malas cosechas, estado de agitación del país y las moratorias que pedían los compradores para pagar los plazos vencidos.

Posteriormente, la ampliación del tipo de bienes enajenables permitirá la dinamización de las ventas que, sin embargo, tendrá sus límites en la baja valoración de los remates y en ese «estado de agitación» mencionado por Figuerola. De esta forma, tras alcanzar un máximo en 1870 –66,5% del total del valor en Murcia– el declive de las enajenaciones, tanto en número de fincas como en valor especialmente, se produce abruptamente y, en mayo de 1872, el ministro de Hacienda Camacho hacía notar en las Cortes que los cuantiosos recursos de la Desamortización disminuían gradualmente (ARTOLA, M. 1986).

Los años siguientes –1873 y 1874– fueron aún peores. La proclamación de la República, que significó una cierta reconsideración y paralización del proceso en ramos como el de Propios, y las perturbaciones de los alzamientos federalistas, cantonalista y carlista dificultaron notablemente la ejecución de las ventas. En 1874, tanto el período sesenta y ochista como la desamortización inducida por él estaban agotados.

Realmente la dinámica del proceso en este período pivotó, en gran medida, sobre la aportación de nuevos tipos de bienes, agregados bajo de rúbrica genérica de Bienes del Estado, contrastando con el agotamiento de aquellos que lo habían alimentado tradicionalmente, en especial los procedentes del Clero, enajenados mayoritariamente en períodos anteriores. Asimismo predominan la venta de bienes singulares sin que pueda hablarse de un proceso uniforme y coherente tanto en sus dimensiones espacial y temporal como en el carácter urbano o rústico de los predios afectados.

En la Región de Murcia los Bienes del Estado vendidos suponen el 27,6% del número de fincas pero alcanzan el 74% del valor en remate de las mismas con un máximo en 1.870 y declive lento posterior. En segundo lugar se sitúan los del Clero con el 59,6% del número de fincas pero sólo con el 22,9% del valor lo que revela, con alguna excepción significativa, el grado de agotamiento mencionado. En tercer lugar, los Bienes Propios vendidos son de escasa importancia en un proceso discontinuo alcanzando sólo el 11% de los remates y 2,4% del valor total. Por último, los de

Beneficiencia e Instrucción Pública no superan los porcentajes casi irrelevantes del 1,2% y el 0,6% respectivamente (CUADROS I, II Y III).

Atendiendo a su distribución por ramos –único parámetro significativo en este caso– los elementos fundamentales del proceso fueron los siguientes:

- 1). Bienes del Clero. A pesar de los precoces esfuerzos de los gobiernos por potenciar las ventas de este tipo de bienes los resultados fueron, en general, escasos y limitados a predios pequeños, geográficamente dispersos y de escaso valor, auténticos residuos de un proceso prácticamente agotado. En realidad, la desamortización eclesiástica en la Murcia del Sexenio se redujo casi exclusivamente a dos bloque de ventas:

–El de una finca urbana singular, el solar del Convento de la Purísima de Cartagena que fue adjudicado, dividido en siete parcelas, por la elevada cifra de 260.000 ptas. en 1.870. Sólo él representó el 23 % del total de las ventas del Clero, lo que denota el alto nivel de demanda de suelo en dicha ciudad y los altos precios que alcanzaba. Fué adjudicada a algunos de los más destacados burgueses locales como B. Spottorno, P.C.Lobato, F. Balaguer o P. Conesa (SEGURA, P. 1983).

–Las ventas realizadas, entre 1869 y 1872, de porciones de agua de riego en Lorca con un total de 159 unidades –hilas, medias hilas y cuartos– y 195.567 ptas. en valor remate, lo que representaba el 50,8% y el 17,4% respectivamente en ambos conceptos. Todas ellas correspondían a segundas subastas por quiebra de adjudicaciones realizadas en el decenio anterior por lo cual el tipo de la subasta era más bajo y escaso el aumento del remate. Correspondían a instituciones como los conventos de Monjas de Madre de Dios y de Santa Ana y Magdalena y al Cabildo de la Colegial de San Patricio (SEGURA, P., 1986).

- 2). Bienes de Propios. Se intentó potenciar su venta al inicio del período sin gran éxito, quedando paralizada en las etapas radical y republicana debido a las tendencias revisionistas de carácter ambiguamente municipalista y/o colectivista. En Murcia revistió escasa importancia concentrándose en el año 1.870 y en el Campo de Cartagena. Sólo en este término se remataron 50 parcelas de monte con una superficie aproximada de 890 Has. por 99.769 ptas. –81,9% del total de fincas y 82,7% del valor de este ramo– por lo que puede considerárselo como un epifenómeno del importante proceso de ventas de este tipo en dicho municipio durante la anterior década. Se adjudicaron a destacados miembros de la burguesía comercial, minera, industrial y financiera cartagenera con una importante participación anterior en la adquisición de Bienes Nacionales. Entre ellos destacan J. Bosch, D. Sandoval, B. Soler, F. Lizana, L. Madrid, B. Rolandi, J. Inglada, J. Dorda, F. Calandre, L. Saura, B. Brest, S. Aguirre, N. Chiesanova y B. Spottorno.

- 3). Bienes del Estado. Representan el mayor volumen de ventas en este período y, según su origen, destacan:
- a). Bienes del Patrimonio de la Corona. Esta institución tenía escasa entidad en la región murciana por lo que sólo resultaron afectadas las cinco islas del Mar Menor –Mayor, Sujeto, Redondela, Perdiguera y de los Ciervos– vendidas en 1870. Tiene un significado cualitativo y emblemático más que cuantitativo pues su superficie era escasa y muy bajo el precio pagado ya que, en aquel momento, su utilidad será escasa o nula para cualquier propietario privado.
 - b). Bienes de las Ordenes Militares. Las ventas se concentran en la de Santiago con un volumen limitado pero con importantes aprecio debido al tipo de bienes. Los principales fueron:
 - Edificios funcionales, que constituían el soporte material de algunas de las funciones administrativas o de privilegios banales inherentes al señorío que detentaban las encomiendas. Entre ellos contamos las Casas Tercias de Totana, Cehegín y Caravaca; cinco molinos harineros –3 en Caravaca y 1 en Moratalla y Aledo–; cuatro hornos de pan –Cehegín, Aledo etc.– y la almazara de Pliego. El precio total fue de 207.000 pts. (SEGURA, P. 1983 y VILAR, J. B. , 1985).
 - 54 porciones de pequeño volumen de agua para riego en el Heredamiento de Sutullena de Lorca procedentes de la Encomienda de Aledo y Totana. Obtuvieron un escaso aprecio con solo 21.569 ptas.
 - La desamortización de tierra fue poco relevante limitandose a pequeñas parcelas dispersas y en escaso número. La única excepción fué la venta de 1.306 Has. de monte en Sierra de Espuña (Aledo).
 - c). Salinas. Su venta corresponde a la culminación del proceso de desestanco del ramo de la sal. En Murcia se enajenaron cinco de ellas –dos en Caravaca y una en Calasparra, Molina de Segura y San Pedro del Pinatar respectivamente– en 1870, con una superficie total de 558 Has. y un aprecio conjunto de 914.325 ptas. Constituyó, por tanto, la venta más importante del período representando el 25,2% del valor correspondiente al ramo del Estado y el 18,6% del valor total. Entre ellas destaca la de San Pedro del Pinatar con 335 Has. rematada por el ferrolano Manuel García Coterillo en 591.600 ptas.
 - d). Minas. En este tipo de bienes del Estado destaca la venta de la parte murciana, ubicada en el municipio de Moratalla, del Coto Mayor de las Minas de Hellín, dedicado a la explotación de azufres. Las cinco partes en que fueron divididas las 1.425 Has. de su cabida salieron a subasta bajo un tipo de 200.653 ptas. rematándose en 576.000 ptas. Representaron por sí solo, en valor, el 15,8% del ramo de Estado y el 11,7% del total general. Sus adjudic

catarios fueron Domingo M. García López (Calasparra), Benito López Fernández (Valencia), Blas Gil y Faustino Suárez (Albacete).

En éste último año de 1871 se enajenó una fábrica de salitre y el tendedor anexo a la misma en Lorca.

A pesar de la determinante aportación que supuso la enajenación de estos nuevos tipos de bienes el resultado financiero de la operación desamortizadora se saldó con un resultado mediocre. En él se expresa nítidamente la gran contradicción existente entre la confianza depositada en la desamortización como mecanismo para superar la crisis –financiera y agraria– y la incapacidad para conseguirlo eficazmente. De esta forma se cierra un ciclo del proyectismo liberal que polarizaba excesivamente sus propuestas de equilibrio financiero y desarrollo económico en un expediente atípico –en tanto que venta de activos– como en el fondo, era la Desamortización.

Bibliografía

- ANES, G. (1970): La Agricultura Española desde comienzos del siglo XIX hasta 1868: algunos problemas, en *Ensayos sobre economía española a mediados del siglo XIX*. Madrid.
- ARTOLA GALLEGO, M. (1986): *La Hacienda del Siglo XIX. Progresistas y Moderados*. Alianza. Madrid.
- BAYONA DE PEROGORDO, J.J. (1.977): *El Patrimonio del Estado*. I.E.F.. Madrid
- BENASSAR, B. [ad alter] (1983): *Orígenes del atraso económico español*. Ariel. Barcelona.
- COS-GAYON, F (1881): *Historia Jurídica del Patrimonio Real*. Madrid.
- COSTAS COMESAÑA, A. (1988): *Apogeo del Liberalismo en «La Gloriosa». La reforma económica en el sexenio liberal (1868- 1874)*. Siglo XXI. Madrid.
- GARCIA DELGADO, J. L. (ed.) (1976): *La cuestión agraria en la España Contemporánea*. Edicusa. Madrid.
- FERNANDEZ ALMAGRO, M. (1968): *Historia Política de la España Contemporánea*. 3 vols. Alianza. Madrid.
- FONTANA LAZARO, J. (1973): *Cambio Económico y Actitudes Políticas en la España del Siglo XIX*. Ariel. Barcelona
- GARRABOU, R. Y SANZ, J. (1985): *La Agricultura Española durante el siglo XIX: ¿Inmovilismo o Cambio?». Introducción a Historia Agraria de la España Contemporánea. 2. Expansión y Crisis (1850-1900)*. Crítica. Barcelona
- GARRIDO, F. (1868-1869): *Historia del Reinado del Ultimo Borbón de España*. 3 vols. Barcelona.
- GOMEZ MENDOZA, J. (1992): *Ciencia y Política de los Montes Españoles (1848-1936)*. I.CO.NA.-M.A.P.A. Madrid.

- GONZALO Y GONZALEZ, L. (1982): *El Tesoro Público y la Caja General de Depósitos, 1852-1868*. I.E.F.. Madrid
- HENNESSY, C.A.M.: *La República Federal en España. Pi y Margall y el Movimiento republicano federal (1868-1874)*. Aguilar. Madrid.
- LACOMBA, J.A. (1973): *La I República. El trasfondo de una revolución fallida*. Guadiana. 1973.
- MARTIN NIÑO, J. (1972): *La Hacienda Española y la Revolución de 1868*. I.E.F.. Madrid.
- NADAL OLLER, J. (1975): *El Fracaso de la Revolución Industrial en España, 1814-1913*. Ariel. Barcelona.
- NADAL OLLER, J. Y CARRERAS, A. (1990): *Pautas regionales de la industrialización española (siglos XIX y XX)*. Ariel. Barcelona.
- PEREZ PICAZO, M^a.T. (1989). «1805-1930: «Un Tiempo de estancamiento y evolución». Historia de la Región Murciana. Tomo VIII. Ed. Mediterráneo. Murcia.
- PI Y MARGALL, F. y PI Y ARSUAGA, F. (S/F): *Las grandes conmociones del siglo XIX en España*. 2 Vols. Barcelona.
- SANCHEZ-ALBORNOZ, N. (1968): *España hace un siglo. Una economía dual*. Península. Barcelona (1968).
- (1968): «El trasfondo económico de la Revolución». *Revista de Occidente* VI. (1968) pp.39-63.
- SANZ FERNANDEZ, J. (1985): «La historia contemporánea de los montes públicos españoles 1.812-1.930. Notas y Reflexiones (I)» en *Historia Agraria de la España Contemporánea*. 2. *Expansión y Crisis (1850-1900)* pp.193-228 Crítica. Barcelona
- SEGURA ARTERO, P. (1983): «La Desamortización Urbana en la Región Murciana (1.836-1.932). Una Aproximación General» en *Areas* 3/4 pp.57-99 ERM. Murcia.
- SEGURA ARTERO, P. (1986): «Un caso específico de desamortización en la región murciana: los derechos de aguas de riego». *Desamortización y Hacienda Pública*. Tomo II pp. 235-254. MAPA-IEF-MEH. Madrid.
- TOMAS Y VALIENTE, F. (1971): *El Marco Político de la Desamortización en España*. Ariel. Barcelona.
- TORTELLA CASARES, G. (1975): *Los orígenes del capitalismo en España. Banca, Industria y Ferrocarriles en el siglo XIX*. Tecnos. Madrid.
- TUÑÓN DE LARA, M. (1972): «El problema del poder en el Sexenio. 1868-1874» en *Estudios sobre el siglo XIX español*. Madrid. Siglo XXI.
- TUÑÓN DE LARA, M. (1977): «La política social en el Parlamento de la primera República» en *Estudios de Historia Contemporánea*. Nova Terra. Barcelona.
- VICENS VIVES, J. (1968): *Coyuntura Económica y Reformismo Burgués*. Ariel. Barcelona.

- VILAR, J. B. (1976): *Bases sociales y económicas del Cantón murciano*. 2ª ed. Castellote, Ed. Madrid.
- VILAR, J. B. (1983), *El Sexenio democrático y el Cantón murciano*. Academia «Alfonso X el Sabio». Murcia.
- VILAR, J. B. (1985), «Las encomiendas santiaguistas de los Borbón-Parma», *Hispania*, XLV (1985), pp. 59-100.
- VILAR, J. B. (1985), *Cehégín, señorío santiaguista de los Borbón-Parma (1841-1856)*. Universidad de Murcia-Ayuntamiento de Cehégín. Murcia.
- VILAR, J. B.; EGEA BRUNO, P. M^a, [con colaboración de VICTORIA MORENO, D.] (1990), *La Minería Murciana Contemporánea, 1840-1930*. 2ª ed. Universidad de Murcia. Murcia.
- VILAR, J. B. (1990): *El despegue de la Primera Revolución Industrial Española (1827-1869)*. Istmo. Madrid.

CUADRO I
DESAMORTIZACION REGION DE MURCIA AÑOS 1869-74. NUM. DE FINCAS Y VALOR EN REMATE POR RAMOS

AÑO	BIENES DEL CLERO		BIENES DEL ESTADO		BIENES DE PROPIOS		B. BENEF E INS PUB		TOTAL	
	N FINCASV	REMAT	N FINCASV	REMAT	N FINCASV	REMAT	N FINCASV	REMAT	N FINCASV	REMAT
1.869	82	175223	0	0	2	12589	0	0	84	187821
1.870	107	735546	17	2402465	51	98877	3	26100	178	3262988
1.871	61	105370	25	757423	5	5140	0	0	91	867933
1.872	46	42318	77	345589	0	0	0	0	123	387907
1.873	4	15475	15	81490	0	0	3	6501	22	103466
1.874	13	49188	11	43627	3	3925	0	0	27	96740
TOTAL	313	1123120	145	3630594	61	120540	6	32601	525	4906855

CUADRO II
DESAMORTIZACION REGION DE MURCIA AÑOS 1869-74. PORCENTAJE SOBRE TOTAL PERIODO

AÑO	BIENES DEL CLERO		BIENES DEL ESTADO		BIENES DE PROPIOS		B. BENEF E INS PUB		TOTAL	
	N FINCASV	REMAT	N FINCASV	REMAT	N FINCASV	REMAT	N FINCASV	REMAT	N FINCASV	REMAT
1.869	26,2	15,6	0,0	0,0	3,3	10,4	0,0	0,0	16,0	3,8
1.870	34,2	65,5	11,7	66,2	83,6	82,2	50,0	80,0	33,9	66,5
1.871	19,4	9,4	17,2	20,8	8,2	4,2	0,0	0,0	17,3	17,7
1.872	14,7	3,7	53,1	9,5	0,0	0,0	0,0	0,0	23,4	7,9
1.873	1,3	1,3	10,3	2,2	0,0	0,0	50,0	20,0	4,2	2,1
1.874	4,1	4,4	7,6	1,2	4,9	3,3	0,0	0,0	5,1	1,9

CUADRO III
DESAMORTIZACION REGION DE MURCIA AÑOS 1869-74. PORCENTAJES DE RAMOS SOBRE TOTAL ANUAL

AÑO	BIENES DEL CLERO		BIENES DEL ESTADO		BIENES DE PROPIOS		B. BENEF E INS PUB	
	N FINCASV	REMAT	N FINCASV	REMAT	N FINCASV	REMAT	N FINCASV	REMAT
1.869	97,6	93,3	0,0	0,0	2,4	6,6	0,0	0,0
1.870	60,1	22,5	9,5	73,6	28,6	3,0	1,7	,8
1.871	67,0	12,1	24,4	87,2	5,5	,6	0,0	0,0
1.872	37,4	10,9	62,6	89,1	0,0	0,0	0,0	0,0
1.873	18,1	14,9	68,2	78,7	0,0	0,0	13,6	6,3
1.874	48,1	50,8	40,7	45,1	11,1	4,0	0,0	0,0
TOTAL	59,6	22,9	27,6	74,0	11,6	2,4	1,2	,6